

1
2
3
4
5
6

ESCRITURA PÚBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

OCEANSPRINGSA S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD. 800,00----

CAPITAL AUTORIZADO: USD.

1600,00.-----



7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del
9 mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí, **AB.**
10 **NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario
11 Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Encargado,
12 comparece el señor **JIMMY NICOLAY PEÑARRETA**
13 **PRADO**, Ejecutivo, de estado civil soltero, de nacionalidad
14 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y
15 el Señor **MARIO ORLIN PEÑARRETA ASPIAZU**, de estado
16 civil casado, Tecnólogo Pesquero, de nacionalidad
17 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.-
18 Los comparecientes mayores de edad, personas capaces
19 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por
20 sus propios derechos. Bien instruidos en el objeto y
21 resultados de esta escritura a la que proceden como queda
22 indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento



1 presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**

2 **"SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de
3 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
4 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al
5 tenor de las cláusulas siguientes:- **CLAUSULA PRIMERA:**

6 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
7 celebración de este contrato y manifiestan expresamente
8 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
9 denomina **OCEANSPRINGSA S.A.**, el señor **JIMMY**
10 **NICOLAY PEÑARRETA PRADO**, Ejecutivo, de estado civil
11 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta
12 ciudad de Guayaquil; y el Señor **MARIO ORLIN**
13 **PEÑARRETA ASPIAZU**, de estado civil casado, Tecnólogo
14 Pesquero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
15 esta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La

16 Compañía denominada **OCEANSPRINGSA S.A.**, se
17 constituye mediante este contrato se registrá por las
18 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
19 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
20 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA

OCEANSPRINGSA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.



3

1 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
2 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este
3 cantón la Compañía que se denominará **OCEANSPRINGSA**
4 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el
5 presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
6 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
7 dedicarse principalmente a: LA ACTIVIDAD PESQUERA
8 EN TODAS SUS FASES TALES COMO: CAPTURA,
9 PROCESAMIENTO, DISTRIBUCION Y
10 COMERCIALIZACIÓN EN LOS MERCADOS INTERNOS Y
11 EXTERNOS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA
12 CLASE DE ESPECIES ACUATICAS Y BIOACUÁTICAS;
13 TAMBIEN PODRA ADQUIRIR EN PROPIEDAD,
14 ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN, TODA CLASE DE
15 PREDIOS RÚSTICOS, BARCOS PESQUEROS, INSTALAR
16 SU PLANTA INDUSTRIAL PARA QUE EMPAQUE,
17 ENVASAMIENTO O CUALQUIER OTRA FORMA PARA LA
18 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MAR; ASI
19 MISMO PODRA DEDICARSE A LA PRODUCCIÓN DE
20 LARVAS DE CAMARONES Y OTRAS ESPECIES
21 BIOACUÁTICAS. 1) Así como a la importación,
22 exportación, comercialización y distribución de repue-



1 automotrices en general. Así mismo la compañía podrá
2 dedicarse a la distribución, compra, venta, elaboración,
3 confección, reparación, producción, industrialización,
4 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores,
5 cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
6 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes,
7 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y
8 derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus
9 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
10 industriales eléctricos, acoples de mangueras y
11 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
12 aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, todo
13 tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en
14 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
15 bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables,
16 productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material
17 y productos plásticos para usos domésticos, industrial,
18 comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,
19 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios,
20 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
materia prima conexas (pulpa, tinta, instrumentos y
partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,



1 especialidades medicinales, medicamentos para uso
2 humano y antibióticos, productos químicos, productos
3 alimenticios que integren el recetario médico, artículos de
4 puericultura, higiene y salubridad, aparatos e
5 instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
6 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para
7 laboratorios, uniformes, ropa en general, pantalones,
8 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y
9 prendas de vestir e indumentaria nueva, fibras, tejidos,
10 hilados y calzado y las materias primas que la componen,
11 artículos de deporte, aparatos eléctricos,
12 electrodomésticos, como aires acondicionados,
13 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua;
14 aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
15 madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más
16 variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
17 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía,
18 artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías
19 para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas,
20 artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
21 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de
22 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza,



1 herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
2 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y
3 artículos conexos en la rama de joyería, productos de
4 cuero, telas, productos no tradicionales, productos
5 químicos, materia activa o compuestos, para la rama
6 veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
7 todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas,
8 barnices y lacas, productos naturales, bebidas
9 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
10 confitería, toda clase de conservas y productos
11 alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y
12 hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por
13 cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
14 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
15 avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en
16 las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, podrá
17 instalar talleres de costura y comercializar al por mayor y
18 menor ropa confeccionada e inclusive dedicarse a la venta
19 por catalogo. 2) Importación, distribución,
20 comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de
equipos de amplificación, sonorización, de instrumentos
musicales, iluminación general y escénica, para



1 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño
2 de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos,
3 capacitación o cualesquier otra actividad relacionada
4 con el montaje y equipamiento de locales destinados
5 a actividades teatrales, musicales, culturales,
6 auditorios y afines; 3) La compra venta de plantas
7 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; 4)
8 Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
9 eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
10 mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación,
11 distribución, venta al por mayor y menor y al detal,
12 fabricación, producción, construcción, montaje,
13 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda
14 clase de máquinas electrónicas y recreativas, así
15 como la de sus componentes, repuestos, piezas y
16 partes; 6) Importación, distribución, venta al por
17 mayor o menor de toda clase de maquinaria
18 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la
19 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
20 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos
21 de control de tránsito; 7) Construcción y
22 reparación de buques, dragas, guinches y *etc.*



1 clase de maquinarias navales, así como también
2 la construcción, reparación y armado de embarques
3 navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de
4 la industria naviera y la de astilleros, obras de
5 puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción,
6 alistamiento, exportación, importación, distribución,
7 representación, modernización de maquinarias y motores
8 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
9 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
10 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,
11 instrumental y equipamiento náutico, madera,
12 aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
13 materiales, compuestos o combinados entre sí,
14 incluyendo todas sus partes y elementos componentes,
15 ya se trate de embarcaciones de trabajo para la
16 industria pesquera o de transporte de diversos tipos
17 de materiales y /o productos del país, deportivas
18 y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles,
19 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción,
20 reparación, compra y venta de todo tipo de
embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) La
compañía también se podrá dedicar a la actividad de la



1 explotación, importación, exportación y comercialización
2 de joyas, semijoyas y metales preciosos en todas sus
3 formas. **9)** Prestación de servicios aduaneros dentro del
4 recinto portuario; **10)** Compraventa, corretaje,
5 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
6 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
7 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización
8 de sus propios productos como los de terceros; **11)** La
9 representación de empresas o firmas comerciales,
10 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales,
11 internacionales; **12)** Servicios de asesoría integral por
12 cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los
13 campos de seguros, jurídico, económico, inmobiliario,
14 financiero, empresarial, logístico, para proyectos y a
15 brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase
16 de empresas; **13)** Recuperación de cartera, judicial y
17 extrajudicialmente; **14)** Prestará servicios de publicidad,
18 marketing, relaciones públicas e investigación de
19 mercadeo en el área publicitaria; **15)** También podrá
20 dedicarse al reciclaje productos plásticos, periódicos entre
21 otros, a importar, exportar y comprar y vender el producto
22 del reciclaje a nivel nacional e internacional. **16)** A



1 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
2 mandataria, mandante, agente y representante de
3 personas naturales y/o jurídicas; **17)** Se dedicará a la
4 reparación, mantenimiento y venta de repuestos de toda
5 clase de artículos para el hogar y de línea blanca, tales
6 como refrigeradoras, cocinas, entre otros. **18)** Se dedicara
7 a la compra, venta, distribución y comercialización de
8 toda clase de utiles de oficina, como resmas de hojas,
9 bolígrafos, lápices, resaltadores, grapadoras, entre otros;
10 **19)** Se dedicará a la creación y administración de centros
11 vacacionales; **20)** Impresión, encuadernación, grabado y
12 cualquier otro proceso industrial necesario para la
13 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos,
14 revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y
15 en general de publicaciones de carácter literario,
16 científico, pedagógico, religioso, informativo o de
17 divulgación cultural; **21)** Podrá dedicarse a la instalación
18 y configuración de centrales telefónicas analógicas o IP, a
19 la importación de productos de tecnología, ensamblaje de
20 equipos de informática.- **22)** Asesorar, organizar o
ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos
propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros



1 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal,
2 desmontes de bosques o extracción de productos
3 forestales y recuperación de tierras áridas para
4 destinarlas a la forestación; **23)** La importación,
5 exportación, comercialización, distribución, servicio
6 técnico, reparación, y venta de toda clase de repuestos y
7 artefactos electrodomésticos, equipos de audio y video, y
8 de línea blanca.- **24)** Podrá importar ganado y productos
9 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
10 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
11 ganadería; **25)** Siembra, cosecha, venta, importación y
12 exportación de toda clase de flores, rosas,
13 (FLORICULTURA); **26)** Realizar procesos de ensamblado
14 de maquinarias agrícolas; **27)** Importación de productos al
15 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
16 papel, lenteja; **28)** Fomentará y desarrollará el turismo
17 nacional e internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
19 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
20 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
21 parques mecánicos de recreación; **29)** Instalación,
22 explotación y administración de supermercados. **30)**



1 Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras;
2 **31)** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **32)**
3 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de
4 pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
5 asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
6 operaciones de peso y balance, hoja de
7 carga, plan de vuelo computarizado, datos
8 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega
9 del avión; **33)** A la comercialización de toda clase de
10 productos de panadería, tales como panes, tortas, y
11 bocaditos en general. **34)** Servicios de lavadora de toda
12 clase de vehículos y automotores; **35)** Servicio de
13 lavado de toda clase de ropa y enseres; **36)** Prestación
14 de servicios portuarios por delegación de la autoridad
15 portuaria en todos los recintos portuarios, puertos
16 habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo
17 Nacional de la Marina Mercante tanto en el área marítima,
18 como fluvial. **37)** A la comercialización, industrialización,
19 exportación e importación de todo tipo de minerales, ya
20 sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia
o de terceros; **38)** Diseño, construcción, mantenimiento,



1 estudio, montaje, comercialización, importación y
2 exportación de sistemas de riego materiales y equipos de
3 sistemas de riego; **39)** Cuidado, protección y
4 adiestramiento personalizado de toda clase de animales
5 domésticos y no domesticados; **40) SERVICIOS**
6 **PORTADORES.-** Transmisión de señales entre puntos de
7 terminación de red definida.- servicios que utilizan redes
8 de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos
9 por redes de computación, de paquetes, por redes de
10 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la
11 red de telex; y, servicios que utilizan redes de
12 comunicación no conmutadas (alquiler de circuitos),
13 servicios de telecomunicaciones que permitan la
14 comunicación completa entre usuarios.- adicionalmente la
15 compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como
16 el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional,
17 video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex,
18 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o
19 aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio
20 telegráfico; de telex y de teletextos.- la comercialización de
21 equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
22 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos



1 destinados a esta finalidad. **41)** Importación, venta,
2 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos
3 de telecomunicaciones, incluyendo los de medición , y
4 para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro
5 de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de
6 telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
7 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así
8 como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
9 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
10 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión
11 de cables, material de conexión, herrajes, conectores,
12 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
13 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
14 telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
15 escaleras, cinturones, para la construcción,
16 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica.-
17 Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
18 misma o por cuenta de terceros como agente,
19 comisionista, representante y corredor, asociarse con
20 personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones
del país y del exterior; importar, exportar,
embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los



1 mencionados productos; también se dedicará a la
2 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a
3 servicios de telefonía; **42)** Podrá ser proveedora de servicio
4 de telecomunicaciones, distribuidora de productos de
5 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de
6 telefonía pública; distribuidora de productos para la
7 administración y manejo de tráfico telefónico; **43)** Brindar
8 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su
9 objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia,
10 acciones de compañías anónimas y participaciones de
11 compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
12 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
13 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo
14 por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**
15 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**
17 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
18 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
19 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
21 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
22 Compañía será de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE**



1 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito
2 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
3 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS**
4 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar
5 de los Estados Unidos de América cada una, capital que
6 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
7 de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
8 estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
9 ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal
10 de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
11 certificado provisional se extraviare, deteriorare o
12 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
13 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
15 circulación del domicilio de la misma.- Una vez
16 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título,
18 debiéndose emitir uno nuevo al accionista. La anulación
19 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
20 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción
21 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada



1 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
2 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
3 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
4 registrarán también los traspasos de dominio o
5 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
6 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
7 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto
8 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
9 y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
10 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
11 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
12 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía
13 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
14 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
15 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
16 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
17 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
18 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
19 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye
20 su órgano supremo. La administración de la compañía se
21 ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
22 del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que



1 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**

2 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas

3 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**

4 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente

5 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa

7 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente

8 General a los accionistas por la prensa, en uno de los

9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal

10 de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos

11 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

13 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se

14 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

15 convocatoria del Presidente, del Gerente General, por su

16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que

17 represente por lo menos el veinticinco por ciento del

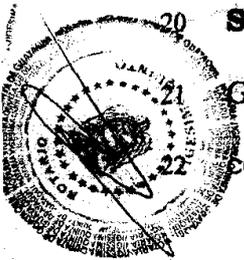
18 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

19 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**

20 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta

21 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

22 concurrencia de un número de accionistas que represente



1 por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
2 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
4 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
5 habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
7 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
8 medio de representantes acreditados mediante carta-
9 poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
11 dará lectura y discusión de los informes del administrador
12 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
13 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
14 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
15 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
16 se efectuarán las elecciones si es que corresponden
17 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el **Presidente**
19 y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
20 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad
21 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los



1 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
2 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos
3 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
4 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
5 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
6 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
7 proporción, las resoluciones de la Junta General son
8 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
11 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
13 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por
14 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
15 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
16 General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
17 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces
18 en la reunión, los accionistas, y se elaborarán de
19 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán
21 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
22 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que



1 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que
3 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
4 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la
6 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
7 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
9 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
10 del capital social pagado. Si luego de la segunda
11 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
12 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
13 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de
14 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
15 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
16 constituirá con el número de accionistas presentes para
17 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
18 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
19 que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
20 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
22 , quienes durarán cinco años en el ejercicio de



1 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
2 elegir al Vicepresidente de la Compañía y uno o más
3 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar los
5 estados financieros, los que deberán ser presentados con
6 el informe del comisario. **ARTICULO VIGÉSIMO**

7 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
8 General a) Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
10 poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
11 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
12 ejecutándolos a nombre de ella, toda clase de actos y
13 contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto
14 de ingresos y gastos previa autorización de la Junta
15 General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
18 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
19 general todo documento civil o comercial que obligue a la
20 compañía previa autorización de la Junta General; f)

21 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
Ley, constituir mandatarios generales y especiales,



V-498642

Guayaquil, 24 de Septiembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **OCEANSPRINGSA S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

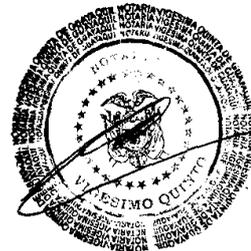
PEÑARRETA ASPIAZU MARIO ORLIN	\$ 100.00
PEÑARRETA PRADO JIMMY NICOLAY	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguilera Sator
Jefe de Inversión y Negocios



1 previa la autorización de la Junta General en el primer
2 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;
3 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
4 General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
5 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
6 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
7 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
8 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
9 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia
10 o impedimento para actuar del Gerente General o del
11 Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
12 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

13 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
14 deberes del Presidente a) El Presidente ejercerá la
15 representación legal, judicial y extrajudicial, de la
16 compañía de forma individual; b) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Las
18 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, d)
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
20 títulos de acciones de la Compañía .- **ARTICULO**

21 **VIGESIMO NOVENO.-** El Vicepresidente de la
22 Compañía tendrá los siguientes deberes y



1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General; b) Las demás
3 atribuciones y deberes que le determinen la Junta
4 General de Accionistas; y c) En los casos de falta,
5 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General
6 o del Presidente, serán reemplazados por el
7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
8 reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son

9 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto
10 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
11 de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La

12 Compañía se disolverá por las causas determinadas
13 en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
14 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
15 y Presidente en forma conjunta.- **CLAUSULA TERCERA:**

16 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
17 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
18 de la siguiente manera: el señor **MARIO ORLIN**
19 **PEÑARRETA ASPIAZU**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
20 **(400)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una

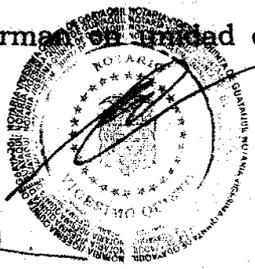


1 de ellas, esto es la suma de **CIEN 00/100 DOLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y el señor
3 **JIMMY NICOLAY PEÑARRETA PRADO,** ha suscrito
4 **CUATROCIENTAS (400)** acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR**
7 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la
8 suma de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMERICA.-** El saldo restante será cancelado
10 en el plazo máximo de **DOS AÑOS,** conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
12 por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- CLAUSULA**
13 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
14 **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA,** para realizar
15 todas las diligencias legales y administrativas para
16 obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
17 inclusive la obtención del Registro Único de
18 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
19 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
20 por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.-** f) Ilegible.-
21 Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-**
22 Registro cuatro mil doscientos siete.- Guayaquil.- (Hasta



1 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
 2 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
 3 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
 4 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida
 5 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en
 6 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
 7 sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de
 8 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

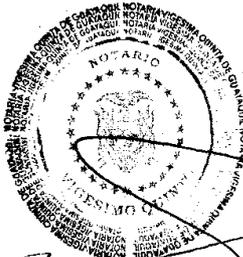
9 *Mario Orlin Peñarreta Aspiazu*
 10 *Jimmy Nicolay Peñarreta Prado*



11 **MARIO ORLIN PEÑARRETA ASPIAZU**

12 **C.C. 091891819-4**

13 **C.V. 068-0019**



Ab. Nicolay P. Peñarreta
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

14 *Jimmy Nicolay Peñarreta Prado*
 15
 16 **JIMMY NICOLAY PEÑARRETA PRADO**

17 **C.C. 0702930066**

18 **C.V. 004-0007**

19 Se otorgó ante esta notaria Vigésima
 20 Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
 ello confiero este 4^o testimonio sellado
 Autenticado y Rubricado por mi en
 Guayaquil a los 24 OCT 2012

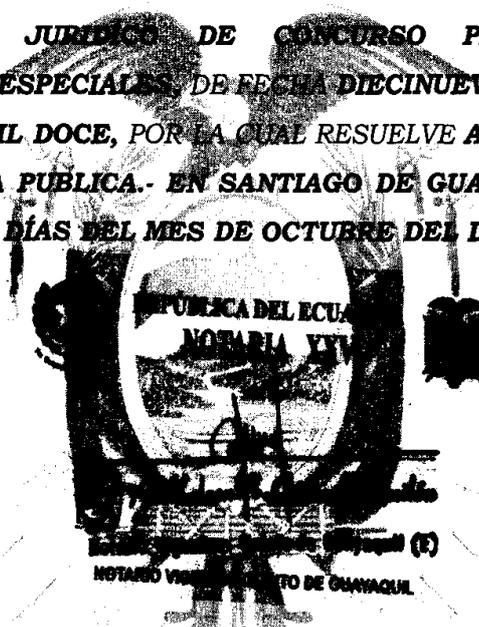


NOTARIA XIV
Ab. Nicolay P. Peñarreta
 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)
 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCEANSPRINGSA S.A., DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12. 0006335, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., SUB DIRECTOR JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VENTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-





NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCEANSPRINGSA S.A., DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.12. 0006335, APROBADA POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE., SUB DIRECTOR JURISDICCIONAL DE RECURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA. EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VENTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-



Notario Vigésimo Quinta del Cantón Guayaquil (E)
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

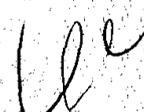
NUMERO DE REPERTORIO:57.320
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:09:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.II.DJC.G.12.0006335, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 19 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **OCEANSPRINGSA S.A.**, de fojas 123.673 a 123.704, Registro Mercantil número 19.271.

ORDEN: 57320




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Octubre de 2012

\$26.50

REVISADO POR 

Nº 407029

IMP. IGM, S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0026489

Guayaquil, - 8 NOV 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OCEANSPRINGSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
